

RESOLUCIÓN N° 11/08
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
ECONÓMICA Y DE ESCASOS RECURSOS
MODIFICACION RESOLUCION 15/03

VISTO:

- La Resolución n° 15/03 del Honorable Consejo sobre Asociaciones Civiles y Fundaciones de reducida dimensión económica y de escasos recursos.
- Dicha resolución faculta a la Mesa Directiva para resolver la donación a las entidades mencionadas, de un importe equivalente al 10% de los honorarios profesionales para la legalización de sus estados contables, en forma total o parcial.
- La solicitud formulada por el Ministerio de Desarrolla Social de la Provincia de Córdoba.

CONSIDERANDO:

- Que es voluntad del Consejo Profesional contribuir, conforme lo viene haciendo con entidades análogas, en el “Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados”.
- Que dicho programa se encuentra destinado a mejorar las tareas que desarrollan estos centros - sin fines de lucro - trabajando permanentemente para mejorar la calidad de vida de las personas de tercera edad.
- Que con el mismo criterio esgrimido en la Resolución n° 15/03, el Consejo estima necesario aunar esfuerzos con otros sectores de la sociedad, y contemplar también la situación especial por la que atraviesan este tipo de entidades de reducida dimensión económica y escasos recursos.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificar la **Resolución 15/03 “Asociaciones Civiles y Fundaciones de Reducida Dimensión Económica y de Escasos Recursos”**, en sus

Artículo 1°: Que se entiende por Fundaciones y Asociaciones Civiles de reducida dimensión económica y de escasos recursos, las que realicen actividades destinadas a satisfacer fundamentalmente necesidades básicas insatisfechas de atención primaria, a nivel alimentario, salud y educación de personas de escasos recursos, centros vecinales con personería jurídica y bomberos voluntarios, las cuales deberán presentar una constancia expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, acreditando que la entidad se encuentra encuadrada bajo esa condición, *y antes que acrediten su inclusión dentro del “ Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados “ mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.*

Artículo 2°: La presente resolución, que modifica la Resolución 15/03, tiene vigencia a partir del día de la fecha, su texto ordenado se transcribe en el Anexo, que forma parte de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 24 de Abril de 2008.

Cr. GUILLERMO F. WEISSBEIN
Secretario del CPCE de Córdoba

Lic. Ec. JOSÉ I. SIMONELLA
Presidente del CPCE de Córdoba

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 15/03
ASOCIACIONES CIVILES Y FUNDACIONES DE REDUCIDA DIMENSIÓN
ECONÓMICA Y DE ESCASOS RECURSOS
(t.o. 24.04.08)

VISTO:

- La solicitud formulada por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de Córdoba.
- La situación socioeconómica por la que atraviesan diversos sectores de nuestra sociedad y por ende, las entidades destinadas a paliar esa situación.

CONSIDERANDO:

- Que el art. 9° de la Ley 7626 faculta al Consejo a determinar los casos, el lugar y la forma en que serán depositados a la orden del Consejo los honorarios fijados por la mencionada disposición legal.
- Que es voluntad del Consejo Profesional contribuir, conforme lo viene haciendo con entidades análogas, en el “Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados”.
- Que dicho programa se encuentra destinado a mejorar las tareas que desarrollan estos centros - sin fines de lucro - trabajando permanentemente para mejorar la calidad de vida de las personas de tercera edad.
- Que con el mismo criterio esgrimido en la Resolución n° 15/03, el Consejo estima necesario aunar esfuerzos con otros sectores de la sociedad, y contemplar también la situación especial por la que atraviesan este tipo de entidades de reducida dimensión económica y escasos recursos.

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE CÓRDOBA

RESUELVE:

Artículo 1°: Se entiende por Fundaciones y Asociaciones Civiles de reducida dimensión económica y de escasos recursos, las que realicen actividades destinadas a satisfacer fundamentalmente necesidades básicas insatisfechas de atención primaria, a nivel alimentario, salud y educación de personas de escasos recursos, centros vecinales con personería jurídica y bomberos voluntarios, las cuales deberán presentar una constancia expedida por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, acreditando que la entidad se encuentra encuadrada bajo esa condición, y antes que acrediten su inclusión dentro del “ Programa Provincial de Asistencia a Centros de Jubilados “ mediante resolución del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 2°: Facultar a la Mesa Directiva para resolver la donación a las Fundaciones y Asociaciones Civiles de reducida dimensión económica y de escasos recursos encuadradas en el artículo primero de la presente Resolución, de un importe equivalente al 10 % de los honorarios profesionales para la legalización de sus estados contables, en forma total o parcial.

Artículo 3°: Que la donación indicada en el artículo anterior, solo será procedente cuando el profesional renuncie totalmente a los honorarios que corresponden a servicios prestados a entidades comprendidas en el art. 10° de la Ley Provincial N° 7.626, y dicha renuncia se manifieste por escrito en el mismo dictamen, informe o certificación.

Artículo 4°: La presente resolución, tendrá vigencia a partir del día de la fecha.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese

Res. 15-03 (t.o. 24.04.08)